

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **664**-2018/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana, **11 DIC. 2018**

VISTOS: el Informe N° 030-2018/GRP-401000-401400-401410-LFCR de fecha 05 de Diciembre del 2018 del Ing. Luis Felipe Camino Romero; el Informe N° 715-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de Diciembre del 2018 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 399-2018/GRP-401000-401400 de fecha 06 de Diciembre del 2018 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 244-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 10 de Diciembre del 2018 del Responsable del Equipo de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de Octubre del 2018, se suscribió el **CONTRATO N° 071-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Sullana, para la ejecución del servicio "Mantenimiento Ambiente de Uso Múltiple y Áreas complementarias de la GSRLCC- Provincia de Sullana-Piura"; por el monto de S/. 79,677.49 Soles, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Informe N° 030-2018/GRP-401000-401400-401410-LFCR de fecha 05 de Diciembre del 2018, el Ing. Luis Felipe Camino Romero informa a esta Gerencia, que, han finalizado al 100% los trabajos en la ejecución del servicio "Mantenimiento Ambiente de Uso Múltiple y Áreas complementarias de la GSRLCC- Provincia de Sullana-Piura"; por lo que, solicito se designe a los miembros que conformarán el comité de recepción respectivo;

Que, mediante Informe N° 715-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de Diciembre del 2018, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, que de conformidad con la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400, se derive el expediente al área de abastecimiento para que designe al comité de recepción del servicio "Mantenimiento Ambiente de Uso Múltiple y Áreas complementarias de la GSRLCC- Provincia de Sullana-Piura";

Que, mediante Memorando N° 399-2018/GRP-401000-401400 de fecha 06 de Diciembre del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, designar a los profesionales que conformarán el comité de recepción de servicio "Mantenimiento Ambiente de Uso Múltiple y Áreas complementarias de la GSRLCC- Provincia de Sullana-Piura";

Que, mediante Informe N° 244-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 10 de Diciembre del 2018, el Responsable del equipo de Abastecimiento remite a la Jefa de Oficina Sub Regional de Administración, la propuesta de los profesionales que conformarán el Comité de Recepción del servicio "Mantenimiento Ambiente de Uso Múltiple y Áreas complementarias de la GSRLCC- Provincia de Sullana-Piura";

Que, mediante proveído de fecha 11 de Diciembre del 2018, recaído en el Informe N° 244-2018/GRP-401000-401300-401340, esta Gerencia Sub Regional, autoriza la emisión del informe y del acto resolutivo correspondiente;

Que, respecto a la designación del Comité de Recepción del servicio "Mantenimiento Ambiente de Uso Múltiple y Áreas complementarias de la GSRLCC- Provincia de Sullana-Piura"; el numeral 27.1 de la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 denominada "LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 664-2018/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

11 DIC. 2018

LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS POR CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 824-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, establece lo siguiente: "El Comité de Recepción de Bienes y Servicios.- Se forma cuando la envergadura especialización o naturaleza en la adquisición de Bienes o Servicios, así lo requiera. Al menos cinco (05) días antes de la terminación del Servicios, mediante anotación en el cuaderno de servicio, el Contratista solicitará a la Entidad la designación de una comisión de recepción y conformidad del servicio, solicitud que será refrendada por el Inspector o Supervisor, según sea el caso, emitiéndose el informe correspondiente a la Dirección de Obras u Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, señalando en el cuaderno de servicio (de ser el caso) la fecha del término real del servicio u obra y precisándose que está recepcionable. El número de integrantes del Comité de Recepción de Bienes y Servicios es de tres (03) miembros titulares: Un Ingeniero o Arquitecto representante del área usuarios quien haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, quien lo presidirá, un representante de la Oficina de Administración o de Abastecimiento, y el Inspector o Supervisor según corresponda, en calidad de asesor, pudiéndose designar miembros suplentes en su mismo número impar. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido;



Que, en aplicación a la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 denominada "LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS POR CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA", resulta procedente que se emita el acto resolutorio designando a los miembros que conformarán el Comité de Recepción del servicio "Mantenimiento Ambiente de Uso Múltiple y Áreas complementarias de la GSRLCC-Provincia de Sullana-Piura";



Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN del servicio "MANTENIMIENTO AMBIENTE DE USO MÚLTIPLE Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GSRLCC- PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"; la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

ING. WILFREDO MURILLO FARFAN
ARQ. LUIS FELIPE CAMINO ROMERO
ING. JOSÉ ALBERTO GARAY MENDOZA

PRESIDENTE
SUPERVISOR
MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la empresa Consorcio Mallancoca en su domicilio ubicado en Calle Mendiburo N° 7- Clarke (Frente de colegio Lourdes)-Piura.



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 664-2018/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana,

11 DE 2018

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el Artículo Primero, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL